

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	2244
Radicado:	760013110701-2012-00553-00
Proceso:	INTERDICCION JUDICIAL - REVISION
Demandante:	GLORIA AMPARO GIRALDO GALLEG0
Interdicto:	PAOLA ANDREA ZAPATA GIRALDO
Tema y subtemas:	PONE EN CONOCIMIENTO INFORME SOCIOFAMILIAR

Se PONE EN CONOCIMIENTO a las partes Informe Socio familiar realizado por la Asistente Social adscrita al Despacho, por el término de tres (3) días para las aclaraciones o complementación a que haya lugar.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb352642f1ac8122cc9472cf59144cabff6807595c28ac7527dd6e5b5348e1**

Documento generado en 07/09/2022 01:42:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



INFORME SOCIO – FAMILIAR

1. DATOS GENERALES:

Radicado: 76-001-31-10-701-201200553-00
Proceso: INTERDICCION JUDICIAL (**REVISION**)
Demandante: GLORIA AMPARO GIRALDO GALLEGO
Interdicto: **PAOLA ANDREA ZAPATA GIRALDO**
Solicita: Prueba ordenada por el despacho mediante auto No.1829 del 27 de julio de 2022.
Objetivo: Se ordena Informe Sociofamiliar a la señora PAOLA ANDREA ZAPATA GIRALDO por parte de la Asistente Social, para determinar las condiciones de todo orden en las que se encuentra y la valoración de las personas que se postulan como apoyo dentro del proceso.
Técnica utilizada: Entrevista semiestructurada y Observación del entorno familiar.

Nota: Teniendo en cuenta el actual Estado de Emergencia declarado por el Gobierno Nacional en razón a la pandemia generada por el Covid-19, esta diligencia se lleva a cabo de manera virtual, por orden de la titular del Despacho.

2. PERSONA ENTREVISTADA SRA. GLORIA AMPARO GIRALDO
GALLEGO

Fecha realización entrevista: Agosto 30 de 2022
Hora: 9:30 am

2.1 Composición Familiar: La siguiente es la composición del núcleo familiar donde reside la señora PAOLA ANDREA ZAPATA GIRALDO y la relación de sus miembros con ella:

NOMBRE	EDAD	ESTUDIOS / OCUPACIÓN	PARENTESCO
Luis Alfonso Zapata López	69 años	Bachiller / Conductor	Progenitor
Gloria Amparo Giraldo Gallego	71 años	Docente / Pensionada	Progenitora
Paola A. Zapata Giraldo	35 años	Discapacidad Cognitiva	Beneficiaria Apoyo de Apoyo

2.1. Características Socio-económicas:

- **Vivienda:**

Tipo: Casa que consta de tres habitaciones, 2 baños, sala, comedor, cocina, área de ropas, balcón. Conforme a la estratificación socioeconómica de la ciudad, la vivienda se encuentra ubicada en la comuna 2, estrato 3. Residen en este lugar desde hace 25 años.

Tenencia: Propia

Servicios públicos: Completos; hay disponibilidad de transporte público para el desplazamiento de los residentes del sector y los visitantes.

Dirección: Avenida 2 B1 No. 73 NBis – 65, Torre J, Apto 404, Barrio Brisas de los Álamos, Cali, Valle del Cauca.

Teléfonos de contacto: 3154777026 - 6023874621

Correo electrónico: ld233873@gmail.com

- **Ocupación e ingresos:**

Manifiesta la señora Gloria Amparo que fue docente y se encuentra pensionada desde el año 2001, aunque continuó laborando hasta el año 2007; recibe dos pensiones la nacional y la departamental por valor de \$1.400.000 cada una para un total de \$2.800.000 mensuales. Su esposo el señor Luis Alfonso laboró en el área de la ganadería, posteriormente en carpintería, luego como taxista en Almacenes La 14 de Calima y actualmente realiza transporte público particular.

Los gastos familiares ascienden en promedio a \$1.500.000 mensuales los cuales se encuentran representados en pago de alimentación, servicios públicos, administración, internet, productos de aseo de Paola Andrea, entre otros.

- **Antecedentes y dinámica familiar:**

Expresa la señora Gloria Amparo que se encuentra casada con el señor Luis Alonso y de esta unión nacieron sus hijas: María Alexandra (47 años), bachiller, reside en Alemania desde hace 13 años, se encuentra casada y tiene 3 hijos; le sigue Diana Constanza (40 años), estudió Economía y Negocios Internacionales; reside entre Colombia y Estados Unidos con su esposo, no tienen hijos, y Paola Andrea.

Comenta la señora Gloria Amparo que a los 3 meses de nacida su hija Paola Andrea, empezaron a identificar que presentaba dificultades, pero el diagnóstico del

Síndrome de Down sólo se hizo cuando tenía 2 o 3 años de edad. “Cuando a mí me empezaron a decir que ella tenía dificultades yo no entendía de qué se trataba, sentía miedo y no salía con ella; después cuando ya me explicaron de qué se trataba empezamos a ver como se le podía ayudar para que saliera adelante. Yo vivía con mis padres y hermanos y ellos me colaboraban con su cuidado mientras yo trabajaba, que era medio día”.

Continúa: “cuando ella tenía 10 años me independicé y la niña ya estaba estudiando; Diana mi hija me ayudaba recibéndola del transporte escolar y mi esposo también estaba pendiente de ella. Desde los 3 años de edad la puse al colegio, primero estuvo en Cendes (Centro de Educación Especial para personas con Síndrome de Down y problemas de Aprendizaje) que es un colegio del gobierno, luego en Cendoe (Institución Educativa para niños con discapacidad cognitiva, Retraso Mental y Síndrome de Down) hasta la edad de 16 años; finalmente estuvo en el Colegio Julio H. Calonje (Fundación Ideal) durante 12 o 13 años más; pese a todo esto, Paolita no sabe leer, ni escribir. La idea de nosotros siempre fue que ella pudiera estar integrada a la sociedad, que compartiera con otros jóvenes, que aprendiera también de valores como el respeto y de saber estar con otros. A ella le enseñaron a comportarse, a barrer, trapear, tender camas, poner la mesa, lavar platos, cosas que le servían para su vida y para ser útil”.

“Paolita se levanta a las 6:00 am o hasta mas temprano, me hace señas con las manos porque no habla, y ya sé que quiere desayunar, se organiza, escucha música porque el encanta, organiza su cuarto, ve novelas, me ayuda a poner la mesa, cuelga la ropa cuando sale de la lavadora; cuando quiere ver televisión me muestra el control para que le prenda el televisor. Yo le entiendo lo que quiere decir porque la conozco; puede ir a la tienda que esta dentro del conjunto porque la conocen y ella les muestra lo que quiere, lleva dinero, pero yo le digo si tiene que esperar devuelta o no; no conoce el dinero, de pronto identifica el billete de \$2.000 porque es lo que le damos, pero no conoce realmente su valor”.

“Para decir mamá, dice mamamamá, para decir papá dice papapapá y jugo jojojójó. Ella es independiente por ahí en un 1%, ella no puede permanecer sola, no puede salir sola, toca prepararle la comida y estar pendiente de todo. Se baña sola, pero toca supervisarle el baño, come sola, se viste sola, pero toca organizarle la ropa, se la cambia 3 o 4 veces al día, controla esfínteres, no usa pañal en ningún momento del día, no habla, no lee, ni escribe; a veces colorea y llena cuadernos con bolitas”.

“Ella tiene el servicio de la Eps Cosmitet, la atienden en la Clínica El Bosque para las citas médicas y exámenes de laboratorio, pero para cirugías y urgencias en la Clínica Rey David, allá le hicieron la Histerectomía, cuando empezó a menstruar”.

Con respecto a los apoyos que requiere su hija manifiesta: “toca estar pendiente de todo lo que es su cuidado personal, como la comida el aseo, la comunicación, compañía y también lo que tiene que ver con su salud, como citas médicas, llevarla

a las consultas, darle los medicamentos porque sufre de la Tiroides, toma Levotiroxina de 100 mgs. Mi esposo y yo somos los que estamos al cuidado de ella, especialmente yo que permanezco siempre en la casa; cuando debo salir mi hermana me colabora para que no se quede sola. La hermana Diana cuando está en Colombia me colabora mucho con ella, pero no está todo el tiempo acá”.

La señora Paola Andrea se observa en buenas condiciones físicas generales; responde al saludo social con “hola”; hace el esfuerzo por responder, pero presenta una marcada pobreza ideológica verbal, las manifestaciones que realiza son ininteligibles, balbucea una que otra palabra que sólo son comprensibles para las personas cercanas a su entorno familiar; se torna negativista, no logra mantener la atención y concentración; en conclusión, su proceso comunicacional se encuentra completamente alterado”.

3. CONCEPTO SOCIAL Y FAMILIAR

Teniendo en cuenta que la situación de salud que presenta la señora PAOLA ANDREA ZAPATA GIRALDO es de tipo genético y se evidenció a muy temprana edad, se logró identificar que el sistema familiar se ajustó en torno a sus necesidades médicas para su funcionamiento, contando con el apoyo de la familia extensa materna, así como de la familia nuclear.

Una vez pensionada la progenitora señora Gloria Amparo, asumió completamente el cuidado y la atención de su hija contando con el apoyo de su esposo el señor Luis Alfonso, cuando se encuentra en casa.

La hija Diana Constanza también ejerce labores de cuidado, pero ella no tiene su residencia fija en Colombia, por tanto, su apoyo es parcial, sólo cuando se encuentra en la ciudad de Cali; por tal razón la responsabilidad sigue recayendo directamente en la progenitora.

Se observa a la señora Paola Andrea en su cuarto en aparentes buenas condiciones generales, aseada, se desplaza por sus propios medios, se acuesta boca abajo a escuchar música y el contacto con esta funcionaria es fugaz; balbucea palabras que sólo son comprensibles para los más allegados a su entorno familiar. Cuando se le notifica del proceso que se adelanta guarda silencio.

Dada la situación de la señora Paola Andrea Zapata Giraldo se hace necesario que le sea nombrada una persona de APOYO para los temas relacionados con su cuidado personal así como para todos los aspectos concernientes a su salud, identificando a su progenitora la señora GLORIA AMPARO GIRALDO GALLEGU como la persona que ha permanecido a su lado de manera incondicional, cuidando de ella y disponiendo de todo lo necesario para que reciba la mejor atención y cuidado, mostrando además una gran dedicación y compromiso con su bienestar.

Llama la atención el gran esfuerzo familiar que se ha realizado en torno a la señora Paola Andrea, pues si bien es cierto su padecimiento es de carácter crónico e irreversible, permaneció alrededor de 30 años vinculada al sistema educativo especial con el objetivo de socializar con otros pares, de adquirir habilidades de convivencia en comunidad, de identificar y respetar patrones de comportamiento socialmente aceptados en nuestra cultura, de tal manera que pudiera ser integrada en el entorno social que la rodeaba, sin generar rechazos y molestias por conductas que manifiestan algunas personas con condición de discapacidad cognitiva.

NOTA: las conclusiones que se formulan en el presente informe, son el resultado del ESTUDIO DEL CASO que nos ocupa, se refieren única y exclusivamente a las condiciones y situaciones que existían en el momento de practicarse, y por ello, los resultados no pueden extrapolarse a otras circunstancias o condiciones ambientales. Por esta razón, en caso de producirse variación sustancial o modificación de tales circunstancias, convendría una nueva evaluación y efectuar un nuevo análisis situacional.

HASTA AQUÍ EL INFORME

FICHA TECNICA DE ESTUDIO:

TECNICAS EMPLEADAS:

- . Observación virtual
- . Entrevista no estructurada por video llamada Whatsapp.
- . Mapa de relaciones - Ecomapa
- . Documentación bibliográfica.
- . Estudio del expediente.
- . Estudio Sociofamiliar.



JULIA SAAVEDRA MADRID

Asistente Social Juzgado 12 de Familia de Oralidad de Cali
Terapeuta Familiar – Pontificia Universidad Javeriana – Cali

Elaboración del Informe: Septiembre cinco (05) de 2022

BIBLIOGRAFIA

NACIONES UNIDAS. CONVENCIÓN DE NACIONES UNIDAS SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. 13 de diciembre de 2006.

NACIONES UNIDAS. ASAMBLEA GENERAL. CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS. "Informe de la relatora especial sobre los derechos de las personas con discapacidad" 20 de diciembre de 2016. A/ HRC/34/58.

EL EJERCICIO DE LA CAPACIDAD JURÍDICA. Guía práctica para su aplicación. Elaborado por: Ingrid Duque Martínez y Juliana Bustamante Reyes, Asdown Colombia – Mónica Cortés Avilés, Freddy Ortega Lambraño y Consuelo Pachón Suárez, Nodo Comunitario de Salud Mental – Edith Betty Roncancio Morales, PAIIS – Cristina Annear Camero, Federico Isaza Piedrahita, María José Perea, Laura Rojas Cayachoa, Laura Rojas Acosta y Daniela Walteros Rivera.

LEY 1996 DE AGOSTO 26 DE 201

